

LEOPOLDO IVAN HUMBERTO SAAVEDRA PINCHEIRA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 461

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS DE ODONTOLOGOS PRESTADOS DE FORMA
INDEPENDIENTE,
[REDACTED]

Fecha: 01 de Julio de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: CHANARCILLO 1150 CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

ODONTOLOGO CONVENIO ESTRATEGIA SALUD BUCAL 2026 PRIMERA ETAPA, TOTAL DE 111 PACIENTES JUNIO	836.385
Total Honorarios: \$:	836.385
15.25 % Impto. Retenido:	127.549
Total:	708.836

Fecha / Hora Emisión: 01/07/2026 08:36



15666840046194E7C2C

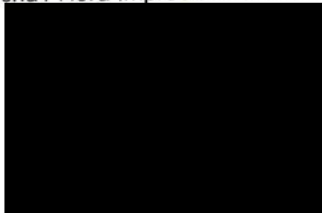
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202607010837

Fecha / Hora Impresión: 01/07/2026 08:37



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO PRESUPUESTO
CONVENIO SI

PROGRAMA

FUNCIONES 1 ETAPA CONVENIO ESTRATEGIA SALUD BUCAL JUNIO 2026

CONTRATO

D.A. 1264
INICIO 13-04-2026
TERMINO 31-11-2026
HORAS
MÍNIMO SEMANAL
MÁXIMO SEMANAL
MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS
OBSERVACIONES

NO

VALOR MENSUAL (según contrato)
HORA EFECTIVA (según contrato)

\$
\$

MES JUNIO

DIAS TRAB

HORAS TOTALES

VALOR BOLETA 836.385

NÚMERO BOLETA 461



VºBº DESAM

DIRECTOR DESAM



EQUIPO DENTAL
CESFAM CONCON

ACTA RENDICIÓN

FECHA ENTREGA DOCUMENTACIÓN: 1 de Julio de 2026

BENEFICIARIOS: 900 niños y niñas de 2 a 5 años.

ODONTÓLOGO: Dr. Leopoldo Saavedra Pincheira.

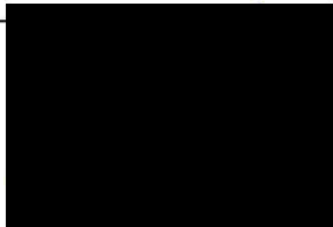
RUT ODONTÓLOGO: [REDACTED]

ACTIVIDAD REALIZADA: Primera etapa programa.

FECHA REALIZACIÓN: Junio

REGISTRO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS.

NOMINA BENEFICIARIOS PROGRAMA 2026					
	NOMBRE	RUT	EDAD	SEXO	FECHA
1	JAVIERA ABARCA ORELLANA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	09-06-2026
2	PIA CACERES NEUMAN				
3	DAMIAN CISRERNAS HERRERA				
4	LUCIANA FRITZ HERRERA				
5	ELEAZAR FLORES RUMIE				
6	EMMA GONZALEZ CARABALLO				
7	VICTORIA CRUZ CABELLO				
8	LUKAS MORAGA CORTES				
9	MATEO OCAÑA HURTADO				
10	ELSA ROJAS MARTINEZ				
11	ELISA ROJAS MARTINEZ				
12	ANTONELLA ROJAS MORAGA				
13	AMY SIERRA GODOY				
14	MATEO SEPULVEDA CISTERNAS				



15	SEPHORA SIDNEY LUNDY	
16	SAYEN VALDOVINOS CISTERNA	
17	MICHAEL VALDUCIEL RACHINNSKY	
18	RENATA BELEN ARREDONDO BRITO	
19	LIZZIE DENIZ ASCENCIO MORAGA	
20	MAXIMILIANO ALEXANDER BRITO OTERO	
21	MATTEO ELUNEY CISTERNAS DELGADILLO	
22	BASTIAN NICOLAS ESCOBAR GUTIERREZ	
23	MARTIN ALEXANDER ESCOBAR GUTIERREZ	
24	ALEJANDRO PATRICIO ANDERSON FLEZIN FAOTINE	
25	JULIETA ANTONIA FIGUEROA GAETE	
26	DAVID ESTEBAN GOMEZ VILLEGA	
27	ELENA LEONOR GONZALEZ BENISCELLI	
28	VIDA VALENTINA HERNANDEZ QUIÑONES	
29	LIA REGINA NAVARRO MOYA	
30	MATEO EMILIANO ORELLANA MORAGA	
31	LIAM ROUZ OSPINA DUARTE	
32	EMILIA VALENTINA RIVERA URIBE	
33	MATEO RAMOS RODRIGUEZ	
34	EMMA ANDREA ROZAS PAILAHUEQUE	
35	YETHERO DIPIETRY RUBILAR MENDEZ	
36	AHINARA NOEMI SANTOS SALAZAR	
37	BRUNO EMILIANO RUIZ-TAGLE MITCHELL	
38	JULIETA BALENTINA TAPIA GÁLVEZ	
39	MARIA PAZ URBINA ROJAS	
40	Amelia del Carmen Altamirano Morales	
41	Isabella Millaray Alvarado González	
42	Gaspar Alonso Arancibia Pinilla	
43	Elizabeth Grace Briones Aedo	
44	Julieta Belén Desimone Espíndola	
45	Alaia Salomé Díaz Flores	
46	Bruno Alejandro Fuenzalida Catalán	
47	Emilio Sebastián Fuenzalida Catalán	
48	Maximo Santino Gallo Torres	
49	Damián Andrés Gómez Umaña	
50	Eimy Martina Gómez Villegas	
51	Emma Sofia Guajardo Melville	
52	Emma Isabella Gutiérrez Rojas	
53	Samay Eluney López Millar	
54	Melanie Charlot Montecinos Valenzuela	
55	Gaspar León Moraga Uribe	

23-06-2026

56	Lucía Pascal Navarro Smythe
57	Borja Nicolás Reyes Frías
58	Alam de Jesús Rodríguez Sánchez
59	Ignacia Mariana Rubilar Zagal
60	Agustín Andrés Soto Torres
61	Martina Ignacia Tello Muñoz
62	Jatniel Elías Ventura Flores
63	Omar Martín Ignacio Vera Marín
64	Ander Samuel Villasmil Capo
65	Alicia Renata Beatriz Zapata Lavín
66	AMARO LÓPEZ ARANCIBIA
67	AARON ROMERO CÉSPED
68	EMILIANO AGUILERA LAMILLA
69	AMPARO GUERRERO MORA
70	EMA ROQUE VARGAS
71	LIAM HERMAN GÓMEZ
72	CAMILA NAVARRO ZULETA
73	MATEO SILVA FUENTES
74	NASSIR ABIAD BERMUDEZ
75	VALERIA ALFARO LAINEZ
76	MIA ALTAMIRANO ESPINOZA
77	SOFIA BARRIOS MANAYAY
78	IKER MAC_LEAN JORQUERA
79	MARIANO MARTINEZ CÁCERES
80	EMILIA MATURANA FUENTEALBA
81	MATEO OSORIO GALVEZ
82	OFELIA PINILLA BAEZA
83	JOSEFINA VALDIVIESO GUERRERO
84	ARLETH VICUÑA MOY
85	JAYDEN MATHEO ACHILLE ABDON
86	ELISHA EDWINA ALFRED SEJOUR
87	GASPAR ANTONIO ARMIJO DÍAZ
88	EMILIA ISABEL BUSTOS MARZÁN
89	ANELEY ARLYN CISTERNAS VARGAS
90	AMAPOLA AMPARO DÍAZ ESTAY
91	ROVENSKY JHONSON ELIEN PIERRE
92	LUCIANA BELÉN HERNÁNDEZ FERNANDINI
93	ISAAC MATEO HERRERA ARANCIBIA
94	LEHIA TRINIDAD LILLO TAPIA
95	MATÍAS ALONSO MACHUCA ALVARADO
96	TRINIDAD ANASTASIA NEIRA LEYTON

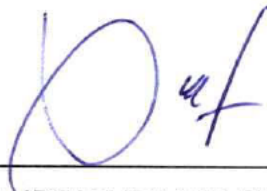
97	DAMIÁN GUILLERMO PARDO GARCÍA
98	NOAH ELUNEY PONCE SANDOVAL
99	EMILIANO DAVID RÍOS GODOY
100	SAYEN ANTHONIA TAPIA CALDERÓN
101	MONTSERRAT VILLEGAS RÍOS
102	JULIETA IGNACIA YÁÑEZ PIZARRO
103	OLIVIA ARANCIBIA RAMIREZ
104	ANTONELLA GUTIERREZ SOTOMAYOR
105	CHARLLOTE ACOSTA CORDOVA
106	PASCAL MUÑOZ CARRILLO
107	MADDIE LUCIA ESCOBAR ESCOBAR
108	MARTINA LEIVA FLORES
109	TRINIDAD PARDO JORQUERA
110	ELOISA RIVERA TORRES
111	VICENTE SANCHEZ VALDEZ

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 368

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA** RUT:
[REDACTED] ODONTÓLOGO en Programa de CONVENIO ESTRATEGIA SALUD
BUCAL en APS, en el mes de JUNIO de 2026, se encuentran debidamente registradas
en sistema AVIS

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



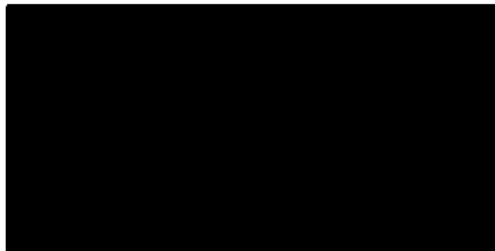
FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, JUNIO 2026

Informe de actividades Honorarios

Nombre	LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA
Rut	[REDACTED]
Mes	JUNIO
Convenio/Presupuesto	CONVENIO
Horas Semanales	
Horario	

Día o Semana	Actividades JUNIO 2026
09-06-2026	EXAMEN Y FLUORACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS PROGRAMA.50
23-06-2026	EXAMEN Y FLUORACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS PROGRAMA.61



FIRMA: _____

V°B° DIRECCIÓN: _____





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 18/05/2026

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 1264

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de Abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Decreto alcaldicio N°806 de fecha 24 de marzo del año 2023, aprueba convenio programa estrategias de Salud Bucal.
- m. Convenio programa estrategias de Salud Bucal.
- n. Ord. N° 146/2026 de fecha 09 de abril del año 2026, con autorización de alcalde
- o. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 93 de fecha 22 de abril del año 2026

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378 regula la administración, régimen de financiamiento y funcionamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el **Programa odontológico estrategias de Salud Bucal**, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud oral de la población beneficiaria.
- c. Componente 6: Fortalecimiento de la gestión y 6.2 estrategia contactabilidad.
- d. Que, la entidad administradora de salud municipal ha suscrito convenio con el respectivo Servicio de Salud, mediante el cual se transfieren recursos para la ejecución del programa salud bucal.
- e. Que, dicho convenio establece la obligación de ejecutar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa, incluyendo la gestión, promover la prevención, facilitar el acceso a atención odontológica.
- f. Que, para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, dada la naturaleza específica y transitoria de las funciones a desempeñar.
- g. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el marco de los recursos transferidos por el Servicio de Salud para la ejecución del programa señalado.
- h. Que, las funciones a desempeñar...

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por convenio **Programa de Salud Bucal**, celebrado entre Sr. Leopoldo Saavedra P. y la I. Municipalidad de Concón con fecha 13 de abril del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

Contrato honorario:

En Concón, a 28 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA**, de profesión CIRUJANO DENTISTA Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Brindar Atención Odontológica Integral, según el enfoque del programa Salud Bucal, a los pacientes que concurren al CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.



CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor de \$7.535.- pesos (siete mil quinientos treinta y cinco mil pesos), impuestos incluido, por paciente atendido, con un tope anual de 900 atenciones y 1.800 aplicaciones de barniz de flúor, atenciones distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

✓ **15 días de vacaciones;**

El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.

El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.

Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.

✓ **06 días administrativos; año calendario.**

podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.

✓ **05 días de capacitación;**

reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 *"Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."*

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos



2.- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

3.- **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, honorario sumaalzada SALUD BUCAL en el ítem, 21 03 001 041 000, o en el subtítulo 21.03.001.001, Honorarios sumaalzada adscrito al establecimiento.

4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL


FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

1. Secretaría Municipal